

[El Ministerio de Defensa destina 56.278.000 € para de servicio de control y vigilantes de seguridad, para los años 2018-2019.](#)

En el BOE de hoy se publican dos licitaciones para los servicios de control y vigilantes de seguridad.

Parece una broma pesada, que este Ministerio mantenga los recortes a su personal, con la excusa de contención del gasto público mientras dedica una ingente cantidad de dinero a la compra de nuevos equipos o como en este caso a labores de vigilancia y control, que como parece ser, son ajenas a las funciones de este Organismo.

Vemos cada día como se destruyen puestos de trabajo (civiles y militares), mientras se encargan a empresas privadas labores propias del Ministerio. Empresas que por otro lado, mantienen unas condiciones laborales deplorables a sus empleados (Marsegur).

[Cospedal desoye al Parlamento y al Supremo al prorrogar los contratos con la empresa Marsegur](#)

Debemos entre todos intentar recuperar este espacio público. Para ello y mientras no cambie la política de destrucción de empleo público de este Gobierno en favor de empresas privadas, es necesario denunciar los sistemáticos incumplimientos de las condiciones de estos contratos. Ver los detalles de cada licitación.

➤ [Anuncio de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa por el que se convoca la licitación del Acuerdo Marco de servicios de auxiliares de servicio y control \(ASC\) para el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos.](#)



[PDF \(BOE-B-2018-2659 - 2 páqs. - 175 KB\)](#)

Con carácter general y, ajustándose a las necesidades particulares de cada BAE, las prestaciones a realizar serán las siguientes:

- Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo.
- La comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualquier clase de inmuebles para garantizar su funcionamiento y detectar posibles riesgos.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de las BAE,s.

Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles.



[Detalle de la licitación.](#)

➤ [Anuncio de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa por el que se convoca la licitación del Acuerdo Marco de servicios de seguridad \(vigilantes de seguridad con y sin armas\) para el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos.](#)



[PDF \(BOE-B-2018-2660 - 2 páqs. - 175 KB\)](#)

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones recogidas en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, o en su defecto de la Policía Militar, Naval o Aérea (en adelante, Policía Militar) que corresponda, a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

- e) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.
- f) En general, la realización de actividades complementarias, directamente relacionadas con la seguridad e imprescindibles para su efectividad.

En su caso, corresponderá a los vigilantes de explosivos, la protección del almacenamiento, transporte y demás procesos inherentes a la ejecución de estos servicios, en relación con explosivos u otros objetos o sustancias peligrosas que reglamentariamente se determinen.



[Detalle de la licitación.](#)

*Trabajando juntos. Decidimos todos
La dignidad no se negocia.*